

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00037569

INGENIERA SONIA ALVARADO CERÓN
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00006310 de 20 de julio de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 18'000.000.00), llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA TITULARIZACION CARTERA FACTORPLUS", y la oferta pública del primer tramo por la suma de TRES MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3'000.000.00), denominados VTC-PRIMERA-1-FACTORPLUS", de conformidad a las escrituras públicas de constitución y del acta de aporte del primer tramo fiduciario, suscritas el 28 y 31 de mayo de 2018, respectivamente, otorgadas ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, administrado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es la compañía FACTORPLUS S.A.; se aprobó el contenido del respectivo prospecto; se autorizó la oferta pública de valores; y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil con el No. 2018.Q.13.002301, y de los valores con el No. 2018.Q.04.002302, de 26 de julio de 2018;

QUE, el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-0261-M de 06 de abril de 2023, se adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2023.119 de la misma fecha, mediante el cual la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, concluye: *"De la revisión efectuada se establece que el Fideicomiso PRIMERA TITULARIZACION CARTERA FACTORPLUS, analizado en el presente informe, ha sido redimido en su totalidad, puesto que a la fecha presenta valor en circulación USD. 0,00 y se ha procedido con la liquidación formal, legal y económica el referido negocio fiduciario; por consiguiente, el presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, en virtud de que se emite pronunciamiento favorable, para que, de considerarlo pertinente proceda con la cancelación voluntaria de la inscripción del referido Fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores."*

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.112 de 13 de abril de 2023 la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso y de los valores provenientes del proceso de titularización;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y SCVS-INAF-DNTH-2023-0043 de 7 de febrero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado “PRIMERA TITULARIZACION CARTERA FACTORPLUS” administrado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y de los valores, referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- que la Notaría Segunda del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, y del acta de aporte del primer tramo fiduciario, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO. - La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado “PRIMERA TITULARIZACION CARTERA FACTORPLUS”.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **13 de abril de 2023.**

INGENIERA SONIA ALVARADO CERON
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

DL/MCM/FJ
Trámite No.3156 -0057-23